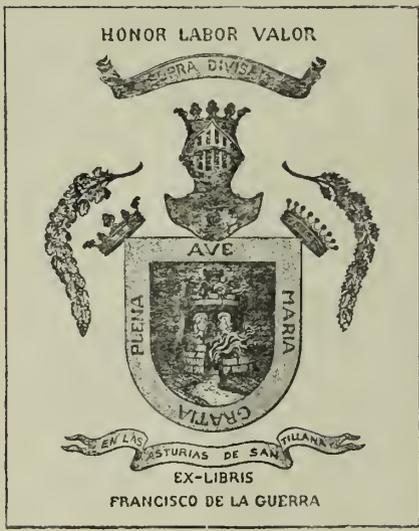


M.439



Yucatan, Mexico

Historia del Estado de Yucatan
1828

Imp. del Gobierno de Yucatan
Mexico, 1828

31ms, part. 140-150, 151-152
ant. Yuc.





Digitized by the Internet Archive
in 2017 with funding from
Wellcome Library

<https://archive.org/details/b29296766>

MEMORIA

QUE

EN CUMPLIMIENTO DEL ARTICULO 120

DE

LA CONSTITUCION FEDERAL

DE LOS

ESTADOS-UNIDOS MEXICANOS.

Leyo el Secretario de Estado y del Despacho universal de Justicia y Negocios Eclesiasticos, en la Camara de diputados el dia 8, y en la de senadores el dia 10 de enero de 1828, sobre los ramos del Ministerio de su cargo.



MEXICO 1828:

Imprenta del Supremo Gobierno, en Palacio.

La Constitucion Federal en su artículo 120 impone á los Secretarios del Despacho la obligacion de dar al Congreso general, luego que estén abiertas sus sesiones anuales, cuenta del estado de sus respectivos ramos. Por dos veces he procurado cumplir este grato deber, y las memorias que he leído en esta tribuna, han puesto al Congreso y á la Nacion en el caso de conocer las ventajas adquiridas por el sistema adoptado y leyes dadas en su consecuencia para la buena administracion de justicia, indicando desde entonces algunas observaciones que parecieron oportunas para que ésta llegáse á la perfeccion posible. Tambien fijé cuanto fué dable el estado de los negocios eclesiásticos, desarroyando lo bastante la situacion de la Iglesia y Clero mexicano, para que conocidas sus necesidades, se adoptásen las medidas convenientes para cubrirlas. Los hechos y las indicaciones comprendidas en esas dos memorias anteriores estan al alcance de los representantes de la Nacion mexicana, y me relevan hoy en parte de una repeticion fastidiosa; me contraeré, pues, con sencillez y claridad á lo muy preciso para que los representantes de la Nacion se enteren del estado en que hoy se hallan los dos ramos de la Secretaría de mi cargo, insinuando por preliminar la situacion en que se halla ésta.

Se rige por el reglamento que la Junta provisional gubernativa dictó desde 8 de Noviembre de 1821. La Constitucion federal

en su artículo 122 impuso á los Secretarios del Despacho la obligacion de formar un reglamento para la mejor distribucion y giro de los negocios de su cargo, el que debia pasár el Gobierno al Congreso para su aprobacion. Desde el año de 325, cumplió el Gobierno con esta obligacion, y en la memoria del año de 326 tuve el honor de presentar á las Cámaras bajo el número 2.º la planta que parecia mas correspondiente á esta de mi cargo. En ella, en el precedente año, á mas de llevarse á efecto las medidas de arreglo interior indicadas desde el año de 326, se han emprendido y llevado al cabo con perseverancia trabajos muy útiles en su archivo; pues sistemado su arreglo general, se ha concluido éste felizmente, clasificando y formando índices por el órden de fechas de 2.363 espedientes correspondientes á los años de 321 en que se estableció aquí un Gobierno independiente, hasta el de 326 inclusive, quedando al concluirse el arreglo de los que corresponden al último de 327 y formado, para facilitar mas el registro de todo el archivo, un índice general alfabético de todos los ramos y espedientes que comprehende. Se continuan arreglando con todo esmero las colecciones de Decretos de los cuatro ministerios y formando tomos de las leyes y órdenes generales de los mismos hasta el último año de 327, haciendose lo mismo con las colecciones de los principales periódicos, de muchos impresos sueltos, de todos los decretos y leyes dadas desde el año de 321 y de cuantas memorias y documentos interesantes han presentado los cuatro ministerios desde el mismo año al cuerpo legislativo.

Depositado el poder judicial de la federacion, segun el artículo 123 de la Constitucion general, en una Corte suprema de justicia y en los tribunales de circuito y juzgados de distrito, el Congreso de la Union, penetrado altamente de la importancia de la administracion de justicia, en todas sus sesiones aun extraordinarias, se ha ocupado con un laudable celo en dar vida y movimiento á este tercer poder constitucional, desarrollando en diversas leyes cuanto ha correspondido á su-

inspeccion segun diferentes artículos del título 5.º de la Constitucion federal. Así es que, el mismo Congreso constituyente organizó y dió vida á la Suprema Corte de justicia por sus leyes de 27 de Agosto, 4 y 23 de Diciembre de 824, y el primer Congreso constitucio-
nal la puso en movimiento con las de 14 de Febrero, 12 de Marzo y 13 de Mayo de 825, y descendiendo, como por grados, designó en la ley de 20 de Mayo de 826, el número de tribunales y juzgados de circuito y de distrito, fijándose sus respectivas jurisdicciones y el modo, forma y grado en que debian ejercer sus atribuciones.

A virtud de esas disposiciones legales ha podido el Gobierno, llenando en esto deberes muy principales, ejercer la influencia que le dá la Constitucion en el poder judicial. Formado espediente sobre la nulidad de la eleccion de D. Francisco Tarrazo para individuo de la Côte Suprema en razon de su edad, se pasó al Congreso consultándole varias dudas, y éste, declaradas aquellas en 21 de Mayo de este año, en el mismo dia dió la ley que allana las dificultades que se habian presentado; y el Gobierno en su vista designó el 1.º de Agosto para que todas las legislaturas procediesen á llenar la vacante, como lo verificaron, menos las de Tabasco, Tamaulipas y Sonora, que no pudieron reunirse el dia señalado, de lo que se dió oportunamente noticia á la Cámara de Diputados; y no resultando eleccion hecha por mayoria absoluta de las legislaturas, la Cámara espresada verificó la eleccion en D. Tomás Salgado, con lo que quedó completo el número legal de individuos de la Suprema Côte de justicia.

Ha procedido tambien el Gobierno á nombrar segun la Constitucion los ocho magistrados que deben servir los ocho tribunales de circuito de la Federacion, quedando instalados todos, menos los de Linares y Campeche por falta de promotor fiscal. De los veinte y un juzgados de distrito, estan instalados catorce; y lo estará en breves dias el de Rio-grande; no habiendose presentado terna para proveer los otros seis por falta de pretendientes.

El Gobierno, observador atento de la administracion de justicia, ha encontrado obstáculos de diversa naturaleza para que ésta marche con la rapidéz, acierto é imparcialidad que todos desean; y para vencer aquellos que están al alcance de su autoridad, ha verificado la traslacion del de el circuito de Campeche á Mérida, del de Culiacán al Rosario, del de Tehuacán á Puebla, del de Celaya á Guanajuato y del de Linares á Monterrey, trasladando tambien el de distrito que se habia señalado en Guachinango á la ciudad de Puebla, en cuyas traslaciones se ha procurado conciliar la mas pronta y cumplida administracion de justicia con la economia del erario y con el interéz individual de los empleados que no es justo ni posible desatender.

Los otros obstáculos que han impedido ó bien la marcha espedita del poder judicial en toda su estension, ó bien el establecimiento de algunos juzgados, se espusieron detenidamente á la Cámara de Diputados por ésta Secretaria en el proyecto de ley que presentó desde 20 de Abril de este año y que tomado en consideracion por ambas, y aun aprobado en lo mas esencial, solo restan por aprobar unos cuantos artículos de él, y el Gobierno recomienda como del mayor interés la conclusion de esta ley, que allana principalmente los que nacen de falta de disposiciones legales.

El Gobierno fijó tambien su atencion en otra clase de circunstancias que servian de impedimento al curso de los Tribunales yá establecidos y al establecimiento de algunos otros. La ley de 20 de Mayo de 826, aunque fijó sueldos iguales á los jueces de circuito y tambien á los de distrito, no pudo fijar con toda esactitud la divicion de circuitos y mucho menos la de distritos, resultando una gran desproporcion en las obligaciones y privaciones de muchos jueces de uno y otro grado, y originandose de esas mismas causas y mucho mas del rigor é insalubridad de algunos climas en donde debian situarse, motivos justos para retraer á los que podian pensar en emplearse en esas judicaturas. Por todo esto, el Gobierno en 18 de

Octubre último, dirigió á la Cámara de Diputados una iniciativa, en que aumentando sueldos á los jueces de circuito y distrito, que están notablemente recargados de trabajos, ó que tienen que sugetarse á grandes privaciones y peligros de graves males, procuró espeditar por su parte la mas pronta y cumplida administracion de justicia, y la Cámara de Diputados ha aprobado con su sabiduría lo propuesto por esta Secretaría. Los estados número 1.º y 2.º presentan bajo un punto de vista la situacion y estension territorial de los tribunales de circuito y juzgados de distrito.

Por las leyes de 15 de Abril y 12 de Mayo de 826 se administra la justicia en el distrito federal en todas sus instancias por los juzgados de letras de antigua creacion y por la córte Suprema de justicia, estendiendo ésta su conocimiento á los territorios para las segundas y terceras instancias, y continuando en estos los alcaldes ordinarios respectivos en el conocimiento de la primera instancia.

Pende ante la Cámara de Diputados el arreglo definitivo de la administracion de justicia del distrito y territorios, y el Gobierno que está profundamente penetrado de su importancia recomienda con el mayor interés la conclusion de este negocio, que pondrá término á la ley de 3 de Octubre de 825.

Para auxiliar útilmente á los encargados de la administracion de justicia federal, proveyendo á los juzgados y tribunales de manos hábiles y de personas dignas de ser depositarios de la fé pública, sin prostituir y antes honrando el destino de Escribanos, ha formádose por la Secretaría de mi cargo un complicado espediente para fijar las diversas clases que hay de Escribanos, sus respectivas atribuciones y el número de los que ecsisten, para determinar el que debe haber en el distrito federal. Luego que dicho espediente esté en estado, se pasará á las Cámaras con su respectiva iniciativa sobre los puntos sugetos á su poder.

El Gobierno ha hecho constantemente los mayores esfuerzos para mejorar la situacion física y morál de los presos que habitan

en la cárcel principal de ésta Capital. Los graves obstáculos que se han encontrado para trasladar la artillería al punto de S. Pablo, han impedido la traslación de los presos á la cárcel de la Acordada, que aquella ocupa; mas el Gobierno no desiste de ésta empresa interesante, para la que cuenta con la cooperacion de las Cámaras. Entre tanto, tiene fija su atencion sobre la suerte de los presos, procurandoles cuantos alivios son compatibles con su seguridad. El estado número 3.º indica su número actual, y el número 4. el de los que ecsisten en ella bajo la jurisdiccion militar, segun la ley de 3 de Octubre de 1825.

La naturaleza y relaciones íntimas que los negocios eclesiásticos tienen con el orden social, les dan una influencia general muy poderosa en la tranquilidad, paz, y prosperidad de los individuos de una Nacion que profesa esclusivamente la Religion católica, apostólica romana, como la mexicana. El artículo 3.º el 5.º el 110 y el último de nuestra constitucion federal, son otras tantas bases sobre que descansa imperturbable la República y la Iglesia mexicana; siendo además los principios mas fecundos de justicia y armonia entre las potestades temporal y espiritual. El Gobierno para simentar del modo mas sólido y estable las relaciones entre estas, y poner los negocios eclesiásticos en el mas espedito y armonioso curso, hizo marchar tiempo ha, un Enviado extraordinario y Ministro Plenipotenciario cerca del gefe Supremo de la Iglesia católica, y aunque hasta mediados de Octubre próximo estaba este en Paris en espera de una contestacion del Secretario de su Santidad á su nota relativa á la que aquel le comunica con fecha de 10 de Mayo de 826, y al mismo tiempo de las nuevas instrucciones que le diese el Gobierno, éste está activando sus providencias todo lo posible fián de que los negocios tan importantes de la Iglesia mexicana, téngan un arreglo definitivo conforme á las instrucciones dadas últimamente por las Cámaras, de acuerdo con los sentimientos de la misma Iglesia mexicana. Entre tanto, nuestros ordinarios siguen usando de las facul-

7
tades llamadas s6litas y de las concedidas por 20 a6os en breve de 15 de Mayo de 816. En el anterior se han presentado, y pasado constitucionalmente por el Gobierno 42 breves y rescriptos relativos 6 secularizacion de regulares, y 21 comprensivos de otras gracias locales y personales, percibiendose por ellos y su facil y pronto despacho la benevolencia de su Santidad.

La demora que nuestro Enviado 6 Roma ha tenido necesidad de hacer en Bruselas y Paris, hizo pensar al Gobierno en que los tres pensionistas destinados 6 perfeccionarse en la escultura, pintura y arquitectura y uno de los tres j6venes adictos 6 la legacion que lo es D. Rafael de la Garza, se fijasen desde luego en Paris para dedicarse sin p6rdua de tiempo 6 los indicados objetos y el 6ltimo 6 continuar all6 sus cursos de medicina, emprehendiendo el estudio de derecho p6blico, y de lenguas francesa 6 inglesa en que se halla ya perfectamente instruido, al mismo tiempo que por su extraordinaria aplicacion se va dedicando 6 los idiomas italiano y aleman, y al estudio de la diplomacia.

D. Vicente Casar6n en prueba de su aprovechamiento ha mandado algunos dise6os de arquitectura y el plano de un mercado: D. Ignacio Vazquez un retrato copiado de los que hay en el Museo de Paris, y D. Manuel Labastida una cabeza y una escultura colozal, que todo ha llegado en estos dias y se han dado 6rdenes para que se reciban y coloquen donde correspondan. El Sr. Vazquez y otras personas inteligentes recomiendan estas piezas y el primero se muestra muy satisfecho de la honrad6z, aplicacion y aprovechamiento de esos j6venes, y tambien el de los otros dos adictos Valdivielso y Negrete en lenguas y en sus respectivos ramos; por lo que el Gobierno se lisonjea de que la P6tria se ver6 honrada y bien servida de estos seis j6venes mexicanos, puestos bajo la direccion de un eclesi6stico tan ilustrado y respetado como el Sr. Vazquez.

Volviendo la vista al interior de la iglesia mexicana, luego

se presenta el cuadro doloroso que contiene el estado núm. 5 por el que se notan vacantes por muerte de sus Obispos siete de sus diez iglesias, abandonada con escándalo y perfidia esta Iglesia Metropolitana por su Arzobispo D. Pedro Fonte, quien protestando ir á presentarse al Papa, se pasó á España y continua viviendo entre nuestros encarnizados enemigos.

El Gobierno por sí y si fuere necesario con el auxilio de las Cámaras, va á hacer por cortar cuanto antes este escándalo. Tiene tambien el sentimiento de anunciar á las Cámaras que el Obispo de Oajaca que se habia trasladado en octubre de esta ciudad á la de Tehuacán por restablecer su salud, que decia estar quebrantada, en Noviembre ya manifestó, además, haber tenido por causa de su ausencia el estar decidido á no prestar obediencia al decreto núm. 4 de aquel honorable Congreso dado en 29 de Mayo sobre suspension en el ejercicio de sus funciones de algunos Eclesiásticos españoles, y aun ha pedido últimamente pasaporte para salir de la República á donde le convenga, marchando interin sobre su palabra al puerto de Veracruz. El Gobierno se ocupa de este grave espediente y al decidirlo con la circunspeccion debida no olvidará, ni permitirá que otros olviden, las disposiciones de los cánones y concilios vigentes; y está plenamente satisfecho de la conducta que ha tenido en este asunto, como sufraganeo mas antiguo, el R. Obispo de la Puebla de los Angeles.

La muerte se arrebató al fin en este año al anciano y muy respetable Obispo de Yucatán que en su largo episcopado se habia hecho modelo de virtudes para su grey, y por eso ha merecido siempre el mas alto aprecio y consideracion. El clero y fieles de Yucatán que en los años de 823 y 824 temieron un tanto por la tranquilidad de aquella Iglesia, deben en gran parte á la sabiduría y espíritu de paz y conciliacion de su último prelado la armonía que reina entre las autoridades eclesiásticas y seculares del del Estado de Yucatán. El actual Gobernador de esta Iglesia en

cede-vacante amaestrado en la escuela de tan buen Obispo, como que fué su vicario general por muchos años, conserva con un celo laudable y propio de un pastor evangélico el precioso don de la paz que Jesucristo dejó á sus apóstoles al subirse á los Cielos.

Las otras seis Iglesias vacantes continuan llorando amargamente su viudedad y clamando al Cielo y al Gobierno por pastores que puestos por el Espíritu Santo, las rijan, y apacenten en la verdadera doctrina de Jesucristo. El Gobierno ha oido siempre con la mas profunda atencion los clamores de las Iglesias mexicanas, y con el mas vivo deseo de satisfacerlos, no ha habido sesiones ordinarias ni estraordinarias en que no recomiende al Congreso los negocios Eclesiásticos; ni tampoco ha habido sesiones algunas en que éste en sus dos Cámaras, penetrado de los mas vivos sentimientos de religion no se halla ocupado de ellos, y el Senado en sus últimas estraordinarias, puso el sello al mas grave é interesante que habia ocupado á la Nacion y al Congreso por espacio de seis años votando en 9 de Octubre último las instrucciones, para el enviado á Roma conforme al espíritu y á la letra de las peticiones de todos los prelados mexicanos.

Nueve de las Iglesias catedrales de la República y la colegiata de Santa María de Guadalupe tienen cabildos Eclesiásticos por sus erecciones respectivas: debian tener todas ellas en sus coros 183 dignidades, canónigos y prebendados de provision de patronato; mas interrumpida está desde el año de 821 se hallan vacantes 85, y provistas 99. El estado núm. 5 comprehende el de los obispos provistos y vacantes asi como el de las piezas eclesiásticas expresadas, resultando de todo un convencimiento de la justicia con que la República y la Iglesia mexicana desean ver en vigor los cánones y las leyes que demanda la provision de esas vacantes. El Gobierno ha remitido sucesivamente desde el año de 822 al Congreso general los expedientes concernientes á tan interesante asunto

y espera que las Cámaras, que dieron un gran paso sobre instrucciones para el Enviado á Roma, darán sin duda cuantos crean conducentes hasta dejar espedito el curso de los negocios eclesiásticos, dando la debida preferencia á todo lo que concierna á la provision importantísima y muy urgente de los obispados vacantes.

Por los datos adquiridos este año por la secretaría de mi cargo, resulta que ecsisten en la República 1.209 parroquias y su mayor parte tiene bajo de su dependencia una, dos y mas Iglesias en lugares bien distantes y muchos de ellos de climas rigurosos y enfermizos. La suspension de provicion en propiedad de curatos está causando males incalculables, y el Gobierno que ha estado siempre plenamente convencido del mérito del venerable clero mexicano y en especial del respetable cuerpo de párrocos asi como de la situacion de los pueblos, no ha omitido diligencia por mejorar la suerte de unos y otros, esperando que las Cámaras por su parte, cooperen á este gran bien espeditando cuantos obstáculos se han opuesto para la provision en propiedad de curatos, reclamada justamente como medida la mas urgente y de incalculables consecuencias, por personas patriotas, ilustradas y de conocida piedad. En ambas Cámaras, especialmente en el Senado, ecsisten antecedentes sobre este punto interesante, y el presidente que desea vivamente atender al mérito y justicia del clero y de los pueblos, me manda hacer una especial recomendacion en esta parte á fin de que las Cámaras espediten sus facultades, como es del todo necesario. El estado núm. 6 da una idea aprocsimada del de los Eclesiásticos que hay en la República, del título de su ordenacion, del número de parroquias en que se ocupa la mayor parte de ellos en calidad de párrocos ó vicarios, y de las que están servidas en propiedad y en interinato.

El estado número 7 pone á la vista el de seminarios conciliares que tiene la República, el de Cátedras que hay en cada uno de ellos y el de colegiales y asistentes de fuera á estas mismas Ca-

tedras, observándose con satisfaccion un aumento notable en todo por el celo y vigilancia de los Señores ordinarios, que tienen estos establecimientos bajo su cuidado inmediato.

En esta Ciudad federal ecsisten tres establecimientos de beneficencia pública bajo la inmediata direccion del ordinario metropolitano. En la memoria del año anterior que obra en las Secretarías de las Cámaras me estendí á espresar el origen, progresos y estado que entonces tenia el Hospital general de San Andrés. El celo laborioso y caritativo del Prebendado D. Juan Manuel Irisarri superintendente gratuito de este establecimiento y la cooperacion del Cabildo eclesiástico han hecho en el año último mejoras muy considerables en los mas de sus departamentos y oficinas, especialmente en el espacioso, aseado y bien ventilado que se ha destinado esclusivamente á militares y presos; y el Presidente que por su espíritu peculiar de benevolencia, fija con frecuencia su atencion sobre este asilo de la humanidad doliente, ha sido testigo presencial con mucha satisfaccion de las mejoras verificadas en el año inmediato.

Este importante establecimiento en que se han reconcentrado los de Belen, San Juan de Dios, Hospital de Naturales y el Espiritu Santo, y en que se recibe á todos los militares, ha menester para su subsistencia y fomento de un auxilio poderoso del Gobierno y de las Cámaras, decretando sobre estancias militares y la aplicacion de algunas de las rentas pertenecientes á esos establecimientos suprimidos, puesto que en aquel se reciben todos los enfermos que antes se curaban en estos.

El estado número 8 espresa lo necesario para de un golpe de vista hacerse cargo del en que se halla actualmente el Hospital de San Andrés.

Está tambien bajo la inspeccion inmediata del Cabildo Gobernador de esta Iglesia Metropolitana la casa de San José de Niños Espósitos; y el estado número 9 manifiesta las creces que ha tenido

en el año precedente en cuanto al número de Niños comprendiendo tambien el de sus fincas urbanas y razon de sus productos y de los capitales con réditos y sin ellos. En la memoria del año anterior se dió un conocimiento bastante de su fundacion y progresos, asi como del estado ventajoso en que se hallaba este establecimiento por las nuevas providencias dictadas por el Gobierno, y especialmente por el influjo de la junta de caridad que presidida á nombre del Cabildo Gobernador por D. Ciro Villaurrutia y D. José Nicolás Maniau individuos de su seno, ha desarrollado todo su celo y caridad para mantener este tan humano y benéfico establecimiento. Para sostenerlo habia dictado el Gobierno por esta Secretaría de acuerdo con la de Hacienda el pago de algunos réditos de 112000 pesos que tiene impuestos dicho establecimiento en los consulados de México y Veracruz y fondos de Minería; pero la misma Secretaría de Hacienda pulsó despues inconvenientes en verificar dicho pago. Luego que vuelva el correspondiente espediente acudirá el Gobierno á las Camaras para que allanen ese pago ó para que ausilien tan piadoso establecimiento con una asignacion competente de los fondos del Distrito federal.

El tercer establecimiento que corre al cargo del M. R. Arzobispo y hoy al del Cabildo Gobernador, el Colegio de Niñas educandas de San Miguel de Belen con una casa aneja á él para ejercicios espirituales de estas y tambien para personas de su sexo de fuera. Habitan este Colegio 115 personas, que bajo los mejores principios de nuestra Santa religion y de la moral mas pura se instruyan en cuanto puede y debe saber una muger para hacer su mayor felicidad sobre la tierra. El estado número 10 comprende cuanto es necesario para formar idea de la grande utilidad de este establecimiento como dirigido á la buena educacion de una parte tan estimable de la sociedad que tanto influjo tiene en la moral y paz doméstica.

El estado número 11 comprende con claridad el de las Pro-

vincias y conventos de regulares, y tambien el de estos, que á mas de llenar en sus casas sus respectivos deberes, sirven tambien para cubrir 39 Curátos y 92 Misiones. Todas esas Provincias continuan gobernandose por sus estatutos comunes y los Capítulos electorales de Provincia que ha habido se han verificado sin escándalos. Las Cámaras al votar las instrucciones para el enviado á Roma han consolado á las provincias de regulares, que desean tener en su seno y el de la República sus Prelados generales.

Existen en la Federacion seis Colegios Apostólicos que tienen por carga principal el servicio de las misiones.

El Gobierno está penetrado de los servicios de estos religiosos, se ocupa atentamente en cuanto concierne á su bien estar, y tomará medidas que contentando los deseos piadosos de los pueblos hagan que estos establecimientos queden abiertos en lo de adelante con mas franqueza y amplitud para los hijos del pais entre quienes no escaseará tanto una vocacion verdaderamente religiosa. El estado número 12 manifiesta el que tienen estos Colegios en toda su estension, y gran número de Misiones que sirven con creces en la Religion, y utilidad de la República.

Solo en el Distrito federal hay una casa de clérigos reglares de San Camilo destinados á auxiliar espiritualmente á todos los moribundos: ellos desempeñan con celo su instituto consolador de los mortales. El estado número 13 comprende lo necesario para formar un juicio de su parte religiosa y económica.

En esta Capital y en muchos de los principales lugares de la República existen conventos de Monjas sujetos en su mayor parte á los ordinarios Diocesanos, y algunos á los Prelados regulares de su instituto segun demuestra el estado número 14. Esa porcion escogida de los fieles, guarda con regularidad constante los estatutos de su profesion, y además en muchos de sus conventos se admiten Niñas educandas en cuya enseñanza se ocupan las mismas reli-

gias, de lo que resultan grandes bienes á la sociedad; y el Gobierno lejos de tener motivos de quejas, antes los tiene de satisfaccion, de aprecio y de respeto de esas comunidades y mira como un deber suyo dispensar la mas cumplida proteccion á sus conventos, á sus personas y á sus intereses para la conservacion de sus estatutos, leyes y loables costumbres.

En consecuencia de lo dispuesto por el artículo 154 de la Constitucion, las autoridades Eclesiásticas en toda la República continuan ejerciendo sus funciones canónicas y legales, y el Gobierno ha remitido á las Cámaras con oportunidad, uno ú otro incidente de dudas de ley en esta parte, y recomienda especialmente su despacho, como conducente sin duda á la buena armonía y concordia con que deben marchar las autoridades seculares y Eclesiásticas.

En vista de cuanto llevo espuesto, la Nacion y las Cámaras se persuadirán de los esfuerzos sincéros que han hecho los poderes Supremos para acabar de arreglar y llevar á su perfeccion posible los dos ramos puestos al cuidado de la Secretaria de mi cargo. El Gobierno entiende, que si las Cámaras en las presentes sesiones tienen la gloria de dar cima á los negocios que penden ante ellas, y á uno ú otro que podrá iniciar el Gobierno sobre ambos ramos, habrán hecho lo bastante para merecer de justicia el reconocimiento de la República, y de la Iglesia Mexicana. El Gobierno por su parte está pronto á una fiel cooperacion con las Cámaras para el buen éscito de asuntos tan importantes.

El último estado contiene el presupuesto general de gastos que ocasionan los objetos propios del Ministerio de mi cargo.

México 1.º de Enero de 1828.

Miguel Ramos Arizpe.

ESTADO QUE MANIFIESTA LOS TRIBUNALES de Circuito establecidos en la República Mexicana por la ley de 20 de Mayo de 1826.

Residencia de los Tribunales.

Estension territorial que comprehende cada Tribunal.

Mérida.

Los Estados de Chiapas, Tabasco y Yucatán.

Puebla.

Id. de Veracruz, Puebla y Oajaca.

México.

Id. de México Distrito Federal y Territorio de Tlascala.

Guanajuato.

Id. de Michoacan, Querétaro, Guanajuato S. Luis Potosí y Territorio de Colima.

Guadalajara.

Id. de Jalisco y Zacatecas.

Rosario.

Id. de Sonora y territorios de las Californias.

Monterrey.

Id. de Tamaulipas, Nuevo Leon y Coahuila y Tejas.

Parral.

Id. de Durango, Chihuahua y Territorio de Nuevo México.

THE UNIVERSITY OF MICHIGAN LIBRARY
 ANN ARBOR, MICHIGAN
 48106-1000

Author	Title
The University of Michigan	Ann Arbor, Michigan
The University of Michigan	Ann Arbor, Michigan
The University of Michigan	Ann Arbor, Michigan
The University of Michigan	Ann Arbor, Michigan
The University of Michigan	Ann Arbor, Michigan
The University of Michigan	Ann Arbor, Michigan
The University of Michigan	Ann Arbor, Michigan
The University of Michigan	Ann Arbor, Michigan
The University of Michigan	Ann Arbor, Michigan
The University of Michigan	Ann Arbor, Michigan
The University of Michigan	Ann Arbor, Michigan

NUM. 2.

ESTADO QUE MANIFIESTA LOS JUZGADOS de Distrito establecidos en la República Mexicana por la ley de 20 de Mayo de 1826.

<i>Residencia de los juzgados.</i>	<i>Estension territorial que comprehende cada juzgado.</i>
Ciudad Real.	El Estado de las Chiapas.
Chihuahua.	El de Chihuahua.
Rio-Grande.	Id. de Coahuila y Tejas.
Durango.	Id. de Durango.
Guanajuato.	Id. de Guanajuato.
México.	Id. de México, distrito federal y territorio de Tlascala.
Zamora.	Id. de Michoacan y territorio de Colima.
Monterrey.	Id. de Nuevo Leon
Oajaca.	Id. de Oajaca.
Puebla .	Id. de Puebla de los Angeles.
Querétaro.	Id. de Querétaro.
S. Luis Potosí.	Id. de S. Luis Potosí.
Guaimas.	Id. de Sonora, Sinaloa y territorio de la Baja California.
Villa-Hermosa.	Id. de Tabasco.
Soto la Marina.	Id. de Tamaulipas.
Veracruz.	Id. de Veracruz.
Tepic.	Id. de Jalisco.
Campeche.	Id. de Yucatán.
Zacatecas.	Id. de Zacatecas.
Puerto de Monterrey.	El territorio de la Alta California.
Santa Fé.	Id. de Nuevo México.

ESTADO DE LA MANIFIESTA LOS DICHOS
que se han hecho y cumplidos en la Real
ciudad de Madrid a los 20 de Mayo de 1787.

Territorio que comprende cada uno de los	Censos
1.º Territorio de los Clérigos.	1.º Censo
2.º Territorio de los Religiosos.	2.º Censo
3.º Territorio de los Nobles y Señores.	3.º Censo
4.º Territorio de los Nobles.	4.º Censo
5.º Territorio de los Nobles.	5.º Censo
6.º Territorio de los Nobles.	6.º Censo
7.º Territorio de los Nobles.	7.º Censo
8.º Territorio de los Nobles.	8.º Censo
9.º Territorio de los Nobles.	9.º Censo
10.º Territorio de los Nobles.	10.º Censo
11.º Territorio de los Nobles.	11.º Censo
12.º Territorio de los Nobles.	12.º Censo
13.º Territorio de los Nobles.	13.º Censo
14.º Territorio de los Nobles.	14.º Censo
15.º Territorio de los Nobles.	15.º Censo
16.º Territorio de los Nobles.	16.º Censo
17.º Territorio de los Nobles.	17.º Censo
18.º Territorio de los Nobles.	18.º Censo

NUM. 3.

ESTADO DE PRESOS



que comprende los que había ecsistentes en la carcel pública de esta Ciudad federal en fin de Diciembre de 1826 y los que han entrado y salido en todo el año de 1827.

<i>Ecsistencia en 31 de Dbre. de 1826.....</i>			0.675.
<i>Entraron en todo el año de 1827....</i>	<i>Por homicidas y cemplices.....</i>	148.	5.415.
	<i>Por ladrones y complices.....</i>	1.367.	
	<i>Por riñas y complices.....</i>	3.102.	
	<i>Por incontinencia.....</i>	598.	
	<i>Por varios delitos.....</i>	167.	
	<i>Por infidencia.....</i>	33.	
<i>Total de presos.....</i>			6.090.

<i>Salieron.....</i>	}	<i>En libertad.....</i>		4.983.			
		}	}	<i>Sentenciados.....</i>	<i>Al último suplicio.....</i>	3.	5.290.
					<i>A presidio.....</i>	89.	
					<i>A obras públicas.....</i>	175.	
					<i>Mugeres á Recogidas.....</i>	18.	
		<i>Por cordilleras á varios lugares.....</i>		17.			
<i>Ecsistencia en 31 de Diciembre de 1827.....</i>					0.800.		

<i>Clasificacion de los presos ecsistentes...</i>	}	<i>Homicidas y complices.....</i>	108.	0.800.
		<i>Ladrones y complices.....</i>	183.	
		<i>Por riñas y complices.....</i>	284.	
		<i>Por incontinencia.....</i>	40.	
		<i>Por varios delitos.....</i>	86.	
		<i>Sentenciados al servicio de la carcel.....</i>	99.	
				igual.

ESTADO QUE MANIFIESTA EL NUMERO de presos que han sido juzgados por la jurisdiccion militar en el Distrito Federal á consecuencia de la ley de 3 de Octubre de 1825. entodo el año de 1827,

<i>Ecsistencia en fin de Diciembre de 1826.</i>	100.
<i>Entraron en todo el año de 1827.</i>	124.
Total de presos.	224.

Salieron . . .	}	Sentenciados.	<i>A pena capital.</i>	3.	}	158.
			<i>A presidio . . .</i>	15.		
			<i>A obras publicas.</i>	18.		
			<i>En libertad,</i>	108.		
			<i>Fugados . . .</i>	1.		
			<i>Muertos.</i>	3.		
						66.

<i>Ecsistencia en fin de Diciembre de 1827.</i>	66.
---	-----

THE UNIVERSITY OF CHICAGO
DEPARTMENT OF CHEMISTRY
1155 EAST 58TH STREET
CHICAGO, ILLINOIS 60637

1155
1156
1157

1158	1159	1160	1161
1162	1163	1164	1165
1166	1167	1168	1169
1170	1171	1172	1173

1174

ESTADO QUE MANIFIESTA EL NUMERO DE OBISPADOS QUE

hay en la República, y el de Prebendas que tiene cada Catedral con espresion de las que estan vacantes.

OBISPADOS.	Pro- vistas.	Va- cantes.	Pre- bendas.	Pro- vistas.	Va- cantes.	SUS CLASES.
México Arzobispado...P.....			27	16	11	3 dignidades, 7 canongias con la supresa y una media racion. Deanato, Penitenciaria, Magistral, una Canongia de gracia, la supresa, una ra- cion y dos medias
Puebla Obispado.....P.....			27	19	8	
Guadalajara id.....		V.....	27	16	11	Deanato, Arce deanato, Maestre-escolia, Penitenciaria, cuatro canongias con la supresa, dos raciones y una media
Valladolid id.....		V.....	27	13	14	
Durango id.....		V.....	13	9	4	Chantria, Maestro-escolia, Penitenciaria, Lectoral, tres canongias con la su- presa, tres raciones y cuatro medias.
Monterrey id.....		V.....	17	9	8	
Oajaca id.....P.....			14	5	9	Deanato, Dotoral, Penitenciaria, y uqa de gracia. Arce deanato, Chantria, Maestre-escolia, Penitenciaria, Magistral, la supresa y dos raciones.
Yucatán id.....		V.....	9	2	7	
Chiapa id.....		V.....	6	2	4	Deanato, Arce deanato, Chantria, Magistral, Maestre-escolia, la supresa y una racion. Arce deanato, Chantria, Lectoral y una canongia.
Sonora id.....		V.....				
Colegiata de Guada- lupe.....			17	8	9	Abad, Doctoral, Magistral, dos canongias y cuatro raciones.
TOTALES.	3.	7.	184.	99.	85.	

THE UNIVERSITY OF CHICAGO

1918

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50

...

...

ESTADO QUE MANIFIESTA EL NUMERO DE

Eclesiásticos que hay en la República con espresion de la Diócesis á que pertenecen, clasificacion del título á que están ordenados, y número de parroquias servidas en propiedad y en interinato.

Obispos.

	Número de Eclesiásticos.	Ordenados á título de beneficio.	Id. á título de administración.	Número de parroquias.	Servidas en propiedad.	Id. en interinato.
México.....	499.....	134.....	130.....	245.....	152.....	093.....
Guadalajara.....	597.....	120.....	477.....	135.....	094.....	041.....
Puebla.....	919.....	421.....	498.....	253.....	176.....	077.....
Oaxaca.....	374.....	099.....	276.....	139.....	075.....	064.....
Valladolid.....	470.....	135.....	229.....	118.....	016.....	102.....
Yucatán.....	377.....	058.....	319.....	098.....	091.....	007.....
Monterrey.....	142.....	004.....	138.....	057.....	018.....	039.....
Durango.....	177.....	040.....	103.....	064.....	024.....	040.....
Sonora.....	058.....	000.....	058.....	058.....	004.....	057.....
Chiapa.....	066.....	000.....	066.....	042.....	023.....	019.....
Totales.....	3,679.	1010.	2,294.	1,209.	670.	539.

1900

Expenses

Jan 1

Jan 2

Jan 3

Jan 4

Jan 5

Jan 6

Jan 7

Jan 8

Jan 9

1900

Account of the ...

Expenses of the ...

ESLUDO ...

...

ESTADO QUE MANIFIESTA EL NUMERO DE

Seminarios conciliares que tiene la República, el de cátedras que hay en cada uno, y número de colegiales y asistentes de fuera que tienen.

<i>Seminarios.</i>	<i>Colegiales.</i>	<i>Asistentes de fuera.</i>	<i>Cátedras de Teología.</i>	<i>Id de derecho Canónico.</i>	<i>Id. de derecho civil y natural.</i>	<i>Id. de Sagrada Escritura Histórica Eclesiástica.</i>	<i>Id. de Ceremonias.</i>	<i>Id. de derecho público Constitucional.</i>	<i>Id. de Filosofía.</i>	<i>Id. de Latín y retórica.</i>	<i>Id. de Gramática Castellana y Geografía.</i>	<i>Idem de Lenguas.</i>
México.....	149.	127.	2.	1.	1.	1.	3.	4.
Puebla.....	143.	253.	3.	1.	2.	2.	1.	1.	3.	3.	1.	1.
Guadalajara.....	104.	318.	4.	1.	1.	1.	1.	1.	3.	4.	1.
Oajaca.....	29.	300.	4.	1.	2.	2.
Valladolid.....	63.	164.	3.	1.	1.	2.	2.
Monterrey.....	30.	94.	1.	1.	1.	1.	1.	1.	2.
Durango.....	56.	117.	2.	1.	1.	2.
Chiapa.....	20.	67.	2.	1.	2.	1.	2.	2.
Yucatán.....	28.	81.	1.	1.	1.	1.	1.
	672	11521.	22.	7.	10	6.	3.	3.	18.	22.	2.	1.

ESTADO QUE PRESENTA EL COMISARIO, DE ENTRADAS DEL HOSPITAL de S. Andrés, al Sr. Superintendente, de los enfermos que han entrado, salido, muerto, ecistentes y estancias que han causado desde 1.º de enero hasta 31 de diciembre de 1827 con distincion de clases y departamentos, en que se incluye la ecistencia y quedó en 31 de diciembre de 1826.

CLASES.	DEPARTAMENTO DE MEDICINA.					DEPARTAMENTO DE CIRUGIA.					DEPARTAMENTO DE GALICO.					TOTALES.				
	Entra- das.	Salí- das.	Muer- tos.	Esis- tentes.	Estancias.	Entra- das.	Solí- das.	Muer- tos.	Esis- tentes.	Estancias.	Entra- das.	Solí- das.	Muer- tos.	Esis- tentes.	Estancias.	Entra- das.	Salí- das.	Muer- tos.	Esis- tentes.	Estancias.
Soldados libres,	677.	606.	53.	18.	8.494.	511.	465.	18.	28.	10.520.	698.	625.	13.	60.	16.721.	1.886.	1.696.	84.	106.	35.735.
Idem presos,	291.	275.	5.	11.	4.412.	445.	413.	9.	23.	9.235.	328.	309.	5.	14.	10.499.	1064.	997.	19.	48.	24.146.
Paisanos libres,	697.	449.	219.	29.	12.105.	386.	314.	40.	32.	14.114.	361.	313.	21.	27.	11.183.	1.444.	1076.	280.	88.	37.402.
Idem presos,	101.	92.	5.	4.	2.411.	739.	587.	70.	82.	19.524.	69.	62.	13.	4.	1.985.	909.	741.	78.	90.	23.920.
Mugeres libres,	769.	508.	212.	49.	17.069.	195.	151.	31.	13.	5.727.	285.	241.	19.	22.	10.613.	1.249.	903.	262.	84.	33.109.
Idem presas,	54.	45.	7.	2.	1.057.	317.	287.	25.	35.	8.474.	29.	28.	1.	00.	1.416.	430.	360.	33.	37.	10.947.
Suma,	2.589	1.975.	501.	113.	45.548.	2.623.	2.217.	193.	213.	67.594.	1.770.	1.581.	62.	127.	52.417.	6.982.	5.773.	756.	453.	105.559.

ESTADO QUE MANIFIESTA EL INGRESO Y EGRESO DE CAUDALES que ha habido en este hospital general de S. Andrés en todo el año de 1827. A SABER.

Y N G R E S O.

Rezago perteneciente al año de 1826.....	5,293,	2,	1,
Cobrado de casas y censos.....	34,483,	3,	2,
Del noveno y medio.....	15,336,	5,	6,
De interinatos.....	6,600,	0,	0,
De ventas de la botica.....	1,455,	1,	6,
El Ilmo. y venerable cabildo ha anticipado.....	2,000,	0,	0,
De prendas estraviadas que pagaron los dependientes.....	351,	7,	6,
Hospitalidades que pagaron los cuerpos militares.....	12,939,	3,	0,
Id. los distinguidos.....	713,	1,	3,
De la iguala de 6.000 pesos al año del Ecsmo. Ayuntamiento por 115 camas diarias han abonado solamente.....	4,800,	0,	0,
De hospitalidades de particulares.....	194,	2,	0,
El Ecsmo. Ayuntamiento por los utencilios que fueron de su hospital de San Juan de Dios é imputaron 2.755 pesos 6 reales 3 granos a cuenta de 31.063 pesos 5 reales 9 granos que á deuda abonó dicha cantidad.....	2,755,	6,	3,
De atrasos de la tropa de años anteriores, pagaron.....	661,	7,	9,
De los reos remitidos para las cárceles en cuenta de 11.953 pesos 5 reales que adeudan, abonaron 1.730 pesos.....	1,730,	0,	0,
Tomado á réditos.....	2,000,	0,	0,
Suma.....	91,315,	0,	0,

RESUMEN.

Ingreso de caudales.....	91,315,	0,	0,
Resultado total de gastos.....	113,111,	0,	0,
Deficit.....	21,796,	0,	0,

NOTA: Los 21.796 pesos que resultan de deficit se adeudan á los proveedores por diversos artículos, y en esta cantidad están incluidos 2.000 pesos que el Ilmo. y venerable cabildo anticipó: resultando tambien que la estancia de cada enfermo, es á legítima prorrata la de 5 reales 3 granos como lo demuestra el estado de arriba.

THE UNIVERSITY OF CHICAGO

101
201
301
401
501
601
701
801
901

...

ESTADO QUE MANIFIESTA EL NUMERO DE niños que existen en la casa de espósitos de ésta ciudad, sus fincas urbanas, sus productos anuales y capitales in-puestos, con espresion de los que tienen sus réditos en corriente.

Núm. de niños.	Fincas urbanas.	Sus productos anuales.	Capitales cuyos réditos están en corriente.	Id. en consolidacion.
77.	03.	3.600. ps.	18.543. ps.	15.900. ps.

ET OMNIA AD VESTIMENTA VESTI
 SUBITO MEA SU SOLIDUS DE VESTI DE VESTI
 AD SOLIDUS DE VESTI DE VESTI DE VESTI
 AD SOLIDUS DE VESTI DE VESTI DE VESTI

COLLEGE

1830	1831	1832	1833	1834
...

ESTADO QUE MANIFIESTA EL NUMERO DE NIÑAS
*que tiene el colegio de S. Miguel de Belen puesto al cargo
 del gobierno eclesiástico metropolitano, y los fondos con que cuenta
 para su subsistencia.*

<i>Numero de Niñas.</i>	<i>Fincas Urbanas.</i>	<i>Sus productos anuales.</i>	<i>Capitales corrientes.</i>	<i>Sus réditos</i>	<i>Capitales concursados.</i>
115.	5.	216 ps. 6 rs.	47.830 ps.	2.391. ps. 4 rs.	55.602 ps.

NOTA: La casa de ejercicios que le es aneja cuenta por unico fondo la hacienda de ojo de Agua que debe producir doce mil pesos anuales en que se graduan los costos de las tandas y la manutencion de algunas colegialas.

THE UNIVERSITY OF CHICAGO
 DEPARTMENT OF CHEMISTRY
 LABORATORY OF ORGANIC CHEMISTRY
 5700 SOUTH CAMPUS DRIVE
 CHICAGO, ILLINOIS 60637

NAME	ADDRESS	CITY	STATE	ZIP

PLEASE PRINT CLEARLY IN INK
 ALL INFORMATION FURNISHED ON THIS FORM IS FOR OFFICIAL USE ONLY
 AND IS NOT TO BE RELEASED TO THE PUBLIC UNLESS SO DIRECTED BY THE OFFICIALS OF THE DEPARTMENT OF CHEMISTRY

FORM NO. 10-67 (REV. 1-67)
 GSA GEN. REG. NO. 27

ESTADO GENERAL

Que manifiesta las provincias de religiosos existentes en los Estados Unidos Mexicanos, su ubicacion, el número de conventos, de individuos, de curatos, misiones, fincas, réditos, rentas y limosnas que tienen hasta fin del año de 1827.

PROVINCIAS.	UBICACION.	CONVENTOS	INDIVI- duos.	CURATOS.	MISIONES.	FINCAS rústicas.	SUS productos.	FINCAS urbanas.	SUS productos.	CAPITALES corrientes.	SUS réditos.	CAPITALES en consolida- cion.	LIMOSNAS ú obenciones anuales.
DOMINICOS.													
Santiago de predicadores.....	México.....	10.	115.	2.	19.	6.	17,855.	320.	35,748.	66,610.	3,451.	74,825.	06,755.
San Miguel de los santos Angeles...	Puebla.....	06.	50.	2.	00.	6.	4,060.	112.	12,907.	34,204.	1,710.	13,079.	00,406.
San Hipólito martir.....	Oaxaca.....	05.	56.	9.	00.	19.	9,351.	137.	11,615.	96,107.	4,655.	158,366.	14,400.
San José de las Chiapas.....	Ciudad-Real.....	04.	39.	9.	00.	11.	9,898.	001.	00,072.	11,320.	0,566.	000,000.	01,684.
FRANCISCANOS.													
Santo Evangelio.....	México.....	20.	290.	2.	27.	00.	00,000.	001.	02,784.	188,736.	3,136.	48,315.	42,600.
San Diego.....	Idem.....	14.	224.	00.	3.	00.	00,000.	001.	00,100.	110,625.	5,531.	60,115.	20,394.
San Pedro y San Pablo de Michoacán.	Queretaro.....	15.	142.	3.	8.	00.	00,000.	000.	00,000.	286,619.	14,330.	53,381.	16,912.
San Francisco los Zacatecas.....	Potosi.....	11.	140.	4.	12.	00.	00,000.	000.	00,000.	226,498.	11,324.	59,774.	23,509.
Santiago Jalisco.....	Guadalajara.....	07.	128.	2.	23.	00.	00,000.	027.	01,659.	034,587.	01,711.	30,539.	26,371.
San José de Campeche.....	Mérida.....	01.	61.	2.	00.	00.	00,000.	000.	00,000.	039,834.	01,991.	08,963.	10,935.
AGUSTINOS.													
Dulce nombre de Jesus.....	México.....	11.	148.	2.	00.	14.	07,510.	247.	53,312.	168,014.	07,777.	00,140.	05,137.
San Nicolás de Michoacán.....	Salamanca.....	11.	92.	2.	00.	45.	36,762.	205.	14,733.	292,016.	08,022.	49,720.	09,985.
CARMELITAS.													
San Alberto.....	México.....	16.	000.	00.	00.	27.	43,655.	237.	35,960.	272,555.	13,553.	63,420.	06,214.
MERCEDARIOS.													
San Pedro Nolasco la visitacion....	México.....	19.	191.	00.	00.	10.	02,755.	427.	36,586.	134,420.	05,801.	29,095.	02,308.
Totales.....14.....	150.	1,679.	39.	92.	138.	131,846.	1,715.	205,476.	1,962,145.	83,558.	649,735.	187,940.

NOTA:

La Provincia de Carmelitas no dice el número de individuos de que se compone actualmente porque á consecuencia de la ley de 10 de Mayo y de las dictadas despues por cada Estado sobre espulsion de españoles han emigrado y continuan emigrando muchos religiosos de todos los conventos aun sin conocimiento del Provincial, y esto impide se sepa el verdadero número de los que han quedado.

ESTADO QUE MANIFIESTA LOS COLEGIOS DE PROPA.

ganda fide existentes en la Republica, número de individuos que tienen, misiones que sirven, y la situación de ellas.

COLEGIOS.	Número de Religiosos.	Misiones que sirven.	Su situación.
S. Fernando de México.	66.	21.	Alta California.
S. ^{ta} Cruz de Querétaro.	57.	09.	Sonora.
S. Francisco de Pachuca	36.	09.	Cohahuila y Tamaul. ^s
S. José de Gracia de Orizava.	33.	00.
N. ^{ta} S. ^a de Guadalupe de Zacatecas	91.	22.	Taramaras y Tejas.
N. ^{ta} S. ^a de Zapopan.	27.	00.
Totales. 6.	310.	61.

ESTADO QUE MANIFIESTA EL NUMERO DE INDIVIDUOS

que hay en la casa del Sagrado Corazon de Jesus y San Camilo de México, los capitales que tiene impuestos, réditos que se cobran, Fincas rusticas y urbanas y sus productos anuales.

Número de individuos.	Capitales impuestos.	Sus réditos.	Fincas rústicas.	Sus productos anuales.	Fincas urbanas.	Sus productos anuales.
9.	35.500.	1.855.	3.	6.050.	3.	1065.

ESTADO

General que manifiesta los conventos de religiosas existentes en la República mexicana, su situacion, número de éstas, el de niñas y criadas, fincas y sus productos anuales, capitales corrientes y suspensos en consolidacion que tiene cada establecimiento hasta fin del año de 1827.

CONVENTOS.	SU SITUACION.	PRELADOS A QUE ESTAN SUJETAS.	NUM. DE RELIGIOSAS.	NUM. DE NIÑAS.	NUM. DE CRIADAS.	FINCAS.	SUS PRODUCTOS.	CAPITALES CORRIENTES.	SUS REDITOS.	CAPITALES EN consolidacion.
Concepcion, , , ,	México, , , ,	Al ordinario, , , ,	68,	52,	99,	60,	93,097,	277,255,	12,172,	259,069,
Idem, , , ,	Puebla, , , ,	Al idem, , , ,	35,	00,	49,	89,	21,133,	286,201,	16,881,	170,705,
Idem, , , ,	Ciudad Real, , , ,	Al idem, , , ,	13,	00,	00,	01,	00,204,	000,00,	00,000,	030,407,
Idem, , , ,	San Miguel el grande, , , ,	Al idem, , , ,	22,	11,	29,	00,	00,000,	090,040,	04,502,	008,500,
Idem, , , ,	Oaxaca, , , ,	Al idem, , , ,	27,	05,	32,	00,	08,834,	168,400,	08,420,	049,425,
		Al provincial del santo Evan-								
		gelio, , , ,	41,	12,	41,	57,	23,603,	132,527,	06,036,	276,871,
Santa Clara, , , ,	México, , , ,	Al idem, , , ,	36,	10,	36,	48,	05,241,	290,502,	13,055,	123,644,
Idem, , , ,	Puebla, , , ,	Al idem, , , ,	14,	05,	16,	13,	03,998,	075,684,	04,164,	022,282,
Idem, , , ,	Atlixco, , , ,	Al idem, , , ,	55,	25,	62,	79,	40,425,	418,118,	26,180,	304,209,
Encarnacion, , , ,	México, , , ,	Al ordinario, , , ,	42,	41,	60,	53,	18,352,	124,100,	06,205,	045,500,
San Bernardo, , , ,	Idem, , , ,	Al idem, , , ,	33,	00,	00,	65,	03,497,	050,073,	02,504,	028,040,
Santa Rosa Maria, , , ,	Puebla, , , ,	Al provincial de santo Do-								
		mungo, , , ,	48,	27,	53,	87,	23,003,	007,500,	00,374,	014,327,
Santa Catalina, , , ,	México, , , ,	Al ordinario, , , ,	44,	00,	47,	53,	09,228,	017,936,	08,708,	170,705,
Idem, , , ,	Puebla, , , ,	Al provincial de san Hi-								
		politico Martir, , , ,	37,	20,	47,	104,	10,600,	100,000,	05,000,	034,500,
Idem, , , ,	Oaxaca, , , ,	Al ordinario, , , ,	33,	27,	50,	00,	00,000,	103,100,	04,860,	043,980,
Idem, , , ,	Valladolid, , , ,	Al idem, , , ,	44,	41,	84,	00,	00,000,	172,518,	05,174,	003,127,
Idem, , , ,	Pascuaro, , , ,	Al idem, , , ,	19,	00,	00,	39,	18,798,	030,210,	01,510,	026,875,
Santa Teresa la Antigua,	México, , , ,	Al idem, , , ,	20,	00,	00,	12,	05,271,	106,991,	05,350,	029,400,
Idem la Nueva, , , ,	Idem, , , ,	Al idem, , , ,	19,	00,	00,	00,	00,000,	000,000,	00,000,	000,000,
Idem, , , ,	Queretaro, , , ,	Al idem, , , ,	21,	00,	00,	14,	02,650,	042,936,	02,146,	076,118,
Idem Antigua, , , ,	Puebla, , , ,	Al idem, , , ,	22,	00,	00,	70,	05,200,	063,800,	03,190,	039,896,
Idem, , , ,	Guadalajara, , , ,	Al idem, , , ,	13,	00,	00,	00,	00,000,	014,500,	06,725,	000,000,
Idem, , , ,	Valladolid, , , ,	Al idem, , , ,	18,	20,	24,	25,	09,595,	043,660,	02,234,	044,415,
Santa Ines, , , ,	México, , , ,	Al idem, , , ,	31,	00,	37,	52,	05,303,	115,773,	05,539,	209,875,
Idem, , , ,	Puebla, , , ,	Al provincial del santo Evan-								
		gelio, , , ,	30,	31,	44,	33,	08,820,	102,559,	05,277,	199,315,
Santa Isabel, , , ,	México, , , ,	Al ordinario, , , ,	59,	44,	76,	67,	25,385,	077,500,	03,875,	070,563,
Regina, , , ,	Idem, , , ,	Al idem, , , ,	36,	22,	40,	43,	29,576,	091,600,	04,589,	074,750,
San José de Gracia, , , ,	Idem, , , ,	Al provincial del santo Evan-								
		gelio, , , ,	30,	37,	35,	19,	06,723,	020,740,	10,340,	168,574,
San Juan de la Penitencia,	Idem, , , ,	Al ordinario, , , ,	30,	00,	00,	06,	03,928,	133,910,	06,595,	015,700,
Santa Brigida, , , ,	Idem, , , ,	Al idem, , , ,	46,	21,	50,	65,	22,000,	026,469,	01,323,	002,619,
B Ivanera, , , ,	Idem, , , ,	Al idem, , , ,	36,	00,	39,	52,	13,694,	110,984,	05,519,	115,650,
Santisima Trinidad, , , ,	Puebla, , , ,	Al idem, , , ,	60,	50,	04,	18,	12,906,	004,000,	00,240,	072,500,
Ensenauza, , , ,	México, , , ,	Al idem, , , ,	30,	45,	00,	12,	20,000,	044,500,	02,225,	041,200,
Idem de Indias, , , ,	Idem, , , ,	Al idem, , , ,	10,	04,	00,	00,	00,000,	042,000,	02,100,	000,000,
Idem, , , ,	Aguas calientes, , , ,	Al idem, , , ,	16,	10,	06,	05,	00,723,	020,000,	01,000,	003,000,
Idem, , , ,	Irapuato, , , ,	Al idem, , , ,	30,	01,	34,	25,	11,935,	026,100,	01,305,	969,201,
San Lorenzo, , , ,	México, , , ,	Al idem, , , ,	44,	30,	40,	34,	24,000,	049,060,	02,418,	073,000,
San Gerónimo, , , ,	Idem, , , ,	Al idem, , , ,	39,	00,	45,	48,	07,208,	198,302,	09,915,	240,870,
Idem, , , ,	Puebla, , , ,	Al idem, , , ,	26,	00,	00,	48,	07,438,	041,500,	02,065,	027,585,
Santa Monica, , , ,	Idem, , , ,	Al idem, , , ,	18,	00,	00,	00,	02,463,	041,180,	02,058,	017,623,
Idem ó Soledad, , , ,	Oaxaca, , , ,	Al idem, , , ,	36,	00,	00,	53,	03,500,	039,767,	01,898,	089,795,
Idem, , , ,	Guadalajara, , , ,	Al idem, , , ,	74,	20,	135,	76,	12,500,	170,000,	08,500,	048,670,
Santa Maria de Gracia,	Idem, , , ,	Al idem, , , ,	43,	00,	00,	00,	00,000,	000,000,	00,000,	000,000,
Capuchinas, , , ,	México, , , ,	Al provincial del santo Evan-								
		gelio, , , ,	32,	00,	00,	00,	00,000,	000,000,	00,000,	000,000,
Idem de Indias, , , ,	Idem, , , ,	Al ordinario, , , ,	27,	00,	00,	00,	00,000,	000,000,	00,000,	000,000,
Idem idem, , , ,	Oaxaca, , , ,	Al idem, , , ,	28,	00,	00,	00,	00,000,	000,000,	00,000,	000,000,
Idem, , , ,	Idem, , , ,	Al idem, , , ,	33,	00,	00,	00,	00,000,	000,000,	00,000,	000,000,
Idem, , , ,	Villa de Guadalupe, , , ,	Al idem, , , ,	41,	00,	00,	00,	00,000,	000,000,	00,000,	000,000,
Idem, , , ,	Queretaro, , , ,	Al idem, , , ,	37,	00,	00,	00,	00,000,	000,000,	00,000,	000,000,
Idem, , , ,	Vila de Lagos, , , ,	Al idem, , , ,								
		Al provincial de san Pedro								
		y san Pablo de Michoacan,	32,	00,	00,	00,	00,000,	006,600,	00,330,	000,000,
Idem idem, , , ,	Valladolid, , , ,	Al ordinario, , , ,	46,	00,	00,	00,	00,000,	000,000,	00,000,	000,000,
Idem, , , ,	Guadalajara, , , ,	Al idem, , , ,	34,	00,	00,	00,	00,000,	013,000,	00,650,	000,000,
Idem, , , ,	Salvatierra, , , ,	Al idem, , , ,								
	Puebla, , , ,	Al provincial de san Pedro	56,	75,	80,	02,	01,150,	296,293,	14,056,	237,638,
	Queretaro, , , ,	y san Pablo de Michoacan,								
Santa Clara, , , ,	Idem, , , ,	Al ordinario, , , ,	19,	00,	00,	22,	05,157,	028,020,	01,401,	058,093,
Santa Teresa la Nueva ó	Puebla, , , ,	Al idem, , , ,	44,	20,	74,	38,	28,244,	265,767,	13,288,	103,773,
Soledad, , , ,	México, , , ,	Al idem, , , ,	31,	00,	00,	112,	10,400,	013,900,	00,695,	063,355,
Jesus Maria, , , ,	Guadalajara, , , ,	Al idem, , , ,	33,	54,	86,	18,	00,700,	136,000,	06,800,	003,078,
Idem, , , ,	Mérida, , , ,	Al idem, , , ,								
Concepcion, , , ,										
TOTALES, , , ,			1,968,	760,	1,553,	1,717,	566,482,	4,732,575,	253,392,	4,708,424,

1917
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

ESTADO

General que inspecciona los documentos de
matrimonio, sus antecedentes relativos al estado de
los mismos, expedidos por los tribunales y
autoridades locales.

NOMBRE DEL MATRIMONIO	FECHA	LUGAR
MARTIN RODRIGUEZ Y MARIA GARCIA	15 de Mayo 1917	San Juan
JOSE MARTINEZ Y ANITA PEREZ	20 de Mayo 1917	San Juan
CARLOS GONZALEZ Y ROSARIO LOPES	25 de Mayo 1917	San Juan
ANTONIO SANCHEZ Y TERESA RAMOS	30 de Mayo 1917	San Juan

PRESUPUESTO DE GASTOS DEL Ministerio de Justicia y negocios eclesiásticos para el año económico de 1.º de Julio de 1828 á 30 de Junio de 1829.

Sueldo del Sr. Ministro, con arreglo á ley de 13

Setiembre de 1824, (1) , , , , , , , , , 6.000. 0. 0.

Secretaria del despacho.

Dotacion conforme al Reglamento vigente

de 8 de Noviembre de 1821.

Oficial mayor primero (2), , , , , , , , , 4.000. 0. 0.

idem idem segundo (3), , , , , , , , , 3.000. 0. 0.

idem segundo primero, , , , , , , , , 2.500. 0. 0.

idem segundo segundo, , , , , , , , , 2.000. 0. 0.

idem tercero, , , , , , , , , , , , , 1.000. 0. 0.

idem cuarto, , , , , , , , , , , , , 1.000. 0. 0.

idem quinto, , , , , , , , , , , , , 1.000. 0. 0.

idem sexto, , , , , , , , , , , , , 1.000. 0. 0.

idem septimo, , , , , , , , , , , , , 900. 0. 0.

idem octavo, , , , , , , , , , , , , 600. 0. 0.

Archivero, , , , , , , , , , , , , 1.000. 0. 0.

Dos oficiales de archivo á 600 pesos, , , , , 1.200. 0. 0.

Portero, , , , , , , , , , , , , 600. 0. 0.

Mozo de oficio, , , , , , , , , , , , , 200. 0. 0.

Dos ordenanzas á 60 pesos, , , , , , , , , 120. 0. 0.

Cuatro escribientes a 400 pesos, , , , , , , , , 1.600. 0. 0.

Gastos de secretaria que indica el reglamento en su

artículo tercero obligacion octava. Se graduan los

del citado año en, , , (4) , , , , , , , 600. 0. 0.

283 0. 0. 0.

Suprema corte de Justicia.

Sueldo de once Sres ministros y un fiscal á 4½ ps.
cada uno, conforme á la ley de 4 Diciembre de 1824. 48.000. 0. 0.

*Dotacion de sus tres secretarias segun el reglamento de 13
de Mayo de 1826*

Secretaría de la primera sala , , , , ,	3.000. 0. 0.
Los de la segunda y tercera á 2.500 ps. cada uno.	5.000. 0. 0.
Tres oficiales mayores á 2½ pesos , , , ,	6.000. 0. 0.
Tres id segundos á 1500 pesos, , , , ,	4.500. 0. 0.
Seis escribientes á 600 pesos , , , , ,	3.600. 0. 0.
Tres porteros á 500 pesos , , , , ,	1.500. 0. 0.
Un moso de estrados con , , , , ,	200. 0. 0.
Se agregan 200 pesos que se le pagaron de mas á un escribiente para el completo de 800 pesos que disfrutaba en el estinguido consejo de estado de donde fue cesante , , , , , , , , , , ,	200. 0. 0.
Gastos precisos que menciona el reglamento en el capitulo sexto artículo treinta, estan graduados (5) en,	420. 0. 0.
	<hr style="border-top: 1px solid black;"/>
	72.420. 0. 0.
	<hr style="border-top: 1px solid black;"/>

Tribunales de circuito y Juzgados de distrito

Dotacion con arreglo á la ley de 20 de Mayo de 1826.

Sueldos de ocho jueces de circuito á 2.500 pesos, ,	20.000. 0. 0.
Los de igual núm. de promotores fiscales á 1.500 ps,	12.000. 0. 0.
Sueldos de veinte y un jueces de distrito á 2½ ps ,	42.000. 0. 0.

*Aumentos propuestos por iniciativas del gobierno y aprobados
por la cámara de diputados (6)*

Para los jueces de circuito de México, Parral y Rosa- rio, á 500 pesos cada uno, , , , , , , , , ,	1.500. 0. 0.
al frente, , , , , , , ,	<hr style="border-top: 1px solid black;"/>
	75.500. 0. 0.

Seis jueces de letras á 1.500 pesos, , , , , , , ,	9.000. 0. 0
Cuatro Abogados de pobres con 600 pesos cada uno	2.400. 0. 0.
Dos Agentes fiscales para el despacho de los negocios de que en calidad de Audiencia del Distrito y territorios conoce la Suprema corte de Justicia conforme á la ley de 23 de Mayo de 1826, á razon de 2500 pesos cada uno , , , . , , , , , ,	5.000. 0. 0.
Sueldos de dos escribanos receptores que como cesantes de la sala del crimen se consignaron á los juzgados de letras á 200 pesos, , , , , , , , , ,	400. 0. 0.

Carcel nacional

Sueldos de dos capitanes de comisarios á 500 pesos cada uno, ; , , , , . , , , , , , , , ,	1 000. 0. 0.
idem de 16 comisarios á 200 pesos, ,	3.200. 0. 0.
idem de dos porteros mayores á 500 pesos, ,	1.000. 0. 0.
idem uno idem segundo con, ,	240. 0. 0.
idem de un escribiente de alcaidia con, ,	300. 0. 0.
idem de cuatro presidentes ó mandones á 96 pesos, ,	384. 0. 0.
idem de una presidenta de mugeres con, ,	144. 0. 0.
	<hr/> 23.068. 0. 0. <hr/>

Legacion de Roma.

Con arreglo á la ley de 3 de Noviembre de 1824.	
Sueldo del Sr. Ministro, , . ,	3.000. 0. 0.
idem del secretario, ,	3.000. 0. 0.
idem del oficial, ,	1.000. 0. 0.
Gratificacion de Mesa, , , . , , , , , , , , , , , , , , , ,	2.000. 0. 0.
Asignacion de tres jovenes de la academia á 300 pesos cada uno, ,	900. 0. 0
Gastos de Maestros, instrumentos y menesteres para su instruccion. Se graduan en, ,	1.000. 0. 0.
	<hr/> 15 900. 0. 0. <hr/>

Obispado de sonora

Asignacion segun la ley de 19 de Mayo de 1827.

Congrua del Gobernador de la mitra en sedevacante (8)	4.000.	0.	0.
Sueldo de su Secretario, , , , , , , , , ,	2.000.	0.	0

Plazas creadas desde la ereccion

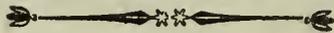
Un provisor con, , , , , , , , , , ,	1.000.	0.	0.
Un notario oficial mayor, , , , , , , , , ,	500.	0.	0.
	7.500.	0.	0.
	7.500.	0.	0.

Misiones.

Número de Religiosos que deben servir las que existen en la República, y sinodos que les asignó el antiguo Gobierno, abonables por cuenta de la nacion(9)

En la custodia de Nuevo México 23 religiosos de la providencia de franciscanos de México con el sinodo anual de 330. pesos cada uno, , , , , , ,	7.590.	0.	0.
En Chihuahua, Durango y N. Leon 13 religiosos de la providencia de S. Francisco de los Zacatecas con sinodo de 250 pesos, , , , , , , , , , ,	3.250.	0.	0.
En Sonora y Nayarit 18 dichos de la providencia de Santiago, Jalisco con 300 pesos cada uno , , , ,	5.400.	0.	0.
En la misma Sonora 10 religiosos del Colegio Apostólico de Queretaro á 350 pesos, , , , , , ,	3.500.	0.	0.
En Coauila y Tamaulipas 9. del colegio Apostólico de Pachuca, 4 á 450 pesos y cinco á 350, . , , , ,	3.550.	0.	0.
En las Tarmaumas y tejas 22 religiosos del colegio Apostolico de Zacatecas de los cuales son 10 á 300 pesos, otros 10 á 350 pesos y 2 á 450 pesos, , , ,	7.400.	0.	0.
	30.690.	0.	0.
	30.690.	0.	0.

RESUMEN.



Sueldo del Sr. Ministro, y Secretaría del despacho, , ,	28.320. 0. 0.
Suprema Corte de justicia y sus tres secretarias, , ,	72.420. 0. 0.
Tribunales de Circuito y juzgados de Distrito, con los au- mentos propuestos por iniciativa, , , , , , ,	139.800. 0. 0.
Administracion de Justicia en el Distrito Federal, ,	23.063. 0. 0.
Legacion de Roma, , , , , , , , , , ,	15.900. 0. 0.
Obispado de Sonora. , , , , , , , , , , ,	7.500. 0. 0.
Misiones, , , , , , , , , , , , , , , , ,	30.690. 0. 0.
	<hr/>
	317.698. 0. 0.
	<hr/>

NOTAS.

1.º El actual Ministro percibe el sueldo que declara la citada disposicion, cediendo á favor de la Hacienda Pública la renta que le pertenece como Chantre de la Catedral de Puebla, de lo que resulta un ahorro á la Nacion.

2.º Por razones de economia tuvo á bien el Gobierno disminuir la dotacion del actual oficial mayor primero al tiempo de nombrarlo declarandole solos 30 pesos, con sugesion á lo que el congreso general resolviere sobre el plan general de arreglo de las Secretarias del despacho, y sobre el plan particular de la de Justicia que propuso el ministerio en la memoria del año de 1826.

3.º La plaza de oficial mayor segundo no se ha provisto por las mismas razones de economia.

4.º No pueden pormenorizarse los gastos que ocurrirán por que comprehenden no solo el consumo de tinta, plumas, belas &c, sino tambien la habilitacion, ó reparacion de muebles y demas utensilios necesarios para el servicio y aseo que no es facil prever.

5.º Se dice lo mismo que en la nota anterior.

6.º Se incluyen los espresados aumentos por estar muy adelantados en las Cámaras los trabajos de la ley que los designa y que arregla los tribunales de circuito y juzgados de Distrito.

7.º Si se da oportunamente la ley que arregle la administracion de justicia en el Distrito y territorios de la Federacion, presentará el Ministerio reformada esta parte del presupuesto.

8.º Al obispo de Sonora se le abonaban de cuenta de la Nacion 50 pesos anuales, y al Gobernador en sedevacante se le pagaba la mitad de dicha signacion.

9.º Se omiten las Misiones ubicadas en las californias por que se sostienen de un fondo piadoso que se administra por el Ministerio de Relaciones; y en las que son de cuenta de lá nacion solo se pone un religioso en cada una, que es lo menos que debe haber.

